



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE OCTUBRE DE 2003

Suplemento
6373



No. 18331

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

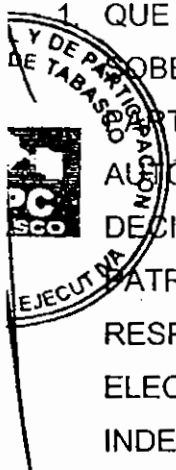
CONSEJO ESTATAL

CE/2003/062

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL, PROPUESTA POR LA COMISIÓN INTEGRADA PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET), A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.



4. QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XIII, COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN INMEDIATA EN EL CONSEJO ESTATAL DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN LOCAL Y QUE A DICHO SISTEMA, TENDRÁN ACCESO EN FORMA PERMANENTE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL.

5. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO ESTATAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/046, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, QUE EL RESPONSABLE DE DESARROLLAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET) FUERA LA EMPRESA DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V.

6. QUE POR ACUERDO NÚMERO CE/2003/048 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL CONSEJO ESTATAL INTEGRÓ UNA COMISIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, (PREPET), LA CUAL QUEDÓ CONFORMADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES: CIUDADANOS ENRIQUE GALLAND MARQUES, JESÚS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS Y CARLOS AGUILAR RUÍZ Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL SIGUIENTES: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL; MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO, FUERZA CIUDADANA Y COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 113, FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; SIENDO EL PRESIDENTE DE LA MISMA EL CONSEJERO ELECTORAL ENRIQUE GALLAND MARQUES.

7. QUE EN EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/048 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ESPECÍFICAMENTE EN SU PUNTO TERCERO SE SEÑALÓ QUE LA COMISIÓN VIGILARÁ EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ELABORANDO LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO", (PREPET), MEDIANTE PROYECTO DE LINEAMIENTOS EL CUAL SERÍA PROPUESTO AL CONSEJO ESTATAL.

8. QUE POR ACUERDO NÚMERO CE/2003/054 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ LINEAMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO

DE TABASCO, "PREPET" PROPUESTO POR LA COMISIÓN INTEGRADA PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE DICHO PROGRAMA A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.

9. QUE POR ACUERDO NÚMERO CE/2003/055 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES PROPUESTOS POR LA CITADA COMISIÓN.

10. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CP/P/109/03 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL LICENCIADO ENRIQUE GALLAND DE PARQUES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" REMITIÓ EN LA MISMA FECHA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, EL PROYECTO DE NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL, RELATIVO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO "PREPET" A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTARLO COMO PROYECTO DE ACUERDO ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL, MISMO QUE CORRE ANEXO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL, PROPUESTA POR LA COMISIÓN INTEGRADA PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET), A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS



C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTAÑO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES Y ANEXO CONSISTENTE EN DIEZ FOJAS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/062 DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE -----



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO**

**Programa de Resultados Electorales Preliminares
del Estado de Tabasco "PREPET"**

**NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL**

ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y DE REGIDORES

19 de Octubre del 2003

Versión Aprobada por el IEPC





Contenido

- 1) ANTECEDENTES
- 2) OBJETIVO
- 3) REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL
- 4) ÁREAS DEL PREPET
- 5) CONDICIONES BÁSICAS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD
- 6) COMISIÓN DEL PREPET
- 7) PARTIDOS POLÍTICOS
- 8) PRENSA Y DIFUSIÓN
- 9) JORNADA ELECTORAL
- 10) GARANTÍA DE INFORMACIÓN



1. ANTECEDENTES

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró el contrato con la empresa DSI Elecciones SA de CV. para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares "PREPET" de las elecciones de Diputados y de Presidentes Municipales y de Regidores para el próximo 19 de Octubre del 2003.

2. OBJETIVO

El Presente documento tiene como finalidad, establecer las normas y criterios necesarios para la operación y buen funcionamiento del Centro de Cómputo Estatal, así como la difusión veraz y oportuna de los Resultados Electorales Preliminares a los Partidos Políticos, Consejeros Electorales, Prensa (Local, Estatal, Nacional e Internacional), Líderes de Opinión y Población en General.

El Centro de Cómputo Estatal ha sido designado como el único medio autorizado para recibir y recopilar los Resultados Electorales Preliminares, que provienen de los Consejos Distritales.

3. REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL.

Todo el Personal que sea contratado por la empresa DSI, para desempeñar cualquier cargo dentro del PREPET deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acta de nacimiento
- Credencial de Elector
- Comprobante de Domicilio
- Carta Compromiso en donde se especifique que no se encuentra ligado con ningún Partido Político, Coalición o Agrupación Política Local o Nacional.

La empresa DSI, seleccionará a los recursos humanos mediante convocatoria pública, y pondrá a disposición de los partidos políticos, la documentación correspondiente para que en un término de 48 horas puedan presentar las inconformidades sobre el personal del PREPET a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, misma que valorará, y en su caso instruirá a la empresa para que efectúe la substitución inmediata.

Adicionalmente, el personal que labore o ejecute actividades dentro del Centro de Cómputo deberá portar una credencial acreditada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y del Director General de DSI Elecciones para poder tener acceso a los inmuebles. Asimismo, estará prohibida la entrada a toda persona ajena.

4. ÁREAS DEL PREPET

El Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco "PREPET", está constituido por un Centro de Cómputo Estatal, 21 Centros de Cómputo Distritales y Centros de Difusión.

Centro de Cómputo Estatal.-

El Centro de Cómputo, es el área en donde se lleva a cabo la concentración, validación, comunicación, procesamiento, impresión y exposición de los resultados de las votaciones, el cual está ubicado en el inmueble del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y está constituido por los siguientes centros:

Centro de Telefonía.- Centro especializado para la recepción de la información vía telefónica o por fax para recibir documentación complementaria. Cuenta con telefonistas en dos turnos, para ofrecer un servicio las 24 horas del día durante la Jornada Electoral.

Centro de Comunicaciones.- Servicio de conexión y enlace, que mediante un Sistema Inteligente de Comunicaciones, permitirá recibir información de todos los Consejos Distritales a través de una Red Privada.

El Sistema de Comunicaciones también estará enviando los resultados para ser presentados en la Macropantalla ubicada en la Sala de Sesiones.

Centro de Validación.- Centro especializado de procesamiento para el registro y validación de la información, procedente de los Centros de Cómputo del PREPET en los Consejos Distritales.

Centros de Difusión.-

Los Centros de Difusión son las salas de exhibición y consulta que el PREPET establece para la presentación de los resultados preliminares de la elección de Diputados y de Presidentes Municipales y Regidores-y esta constituido de la siguiente manera:

Sala de Consulta de Partidos Políticos.- Centro exclusivo de Consulta, especializada para Partidos Políticos en contienda, en donde cada partido tendrá un equipo de cómputo asignado y podrá consultar en forma independiente los Resultados Preliminares por Distrito, Municipio, Casilla por casilla y estará en la posibilidad de imprimir reportes. Esta sala esta ubicada en un salón anexo a la sala de sesiones del Instituto.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal asignará el personal responsable para atender a los observadores electorales y a la comunidad asistente en los trabajos relativos al proceso electoral y resultados preliminares.

Centro de Exhibición.- Macropantalla de exhibición dinámica que presenta los resultados preliminares ubicada en el patio central de las instalaciones del Instituto.

5. CONDICIONES BÁSICAS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD

Se realizarán instalaciones especiales para el suministro de energía eléctrica con el objeto de regularla, así como la preparación de tierra física.

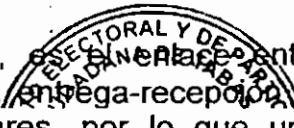
El personal que laborará en el Centro de Cómputo Estatal, estará capacitado plenamente en el desarrollo de las actividades que le corresponden.

El Centro de Cómputo Estatal garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos electorales, esto se logrará cuidando el entorno del sistema a través de medidas que incluyen desde el control de acceso al personal, hasta el control de las claves de acceso a los sistemas de información. Asimismo, se contará con personal de vigilancia para custodiar la integridad y seguridad del personal.

6. COMISIÓN DEL PREPET

El Consejo Estatal, nombró a la Comisión del PREPET, como enlace entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la empresa facultada para llevar el PREPET. Entre sus principales funciones se encuentran la supervisión y revisión de avances, de acuerdo al Plan de Trabajo propuesto por la empresa para cumplir en tiempo y forma de los objetivos señalados, y de los lineamientos de las especificaciones de operación.

La Comisión del PREPET ha definido que la presentación y difusión de Resultados Preliminares se llevará a cabo a partir de las 18:00 hrs., a través de los Centros de Difusión (Sala de Sesiones del Consejo Estatal, Sala de Partidos Políticos e Internet).

Asimismo, se establece que la Secretaría Ejecutiva,  entre los Responsables del PREPET y el Consejo Estatal para la entrega-recepción de los cortes (Reportes Impresos) de los Resultados Preliminares, por lo que una vez presentados los primeros Resultados Preliminares, periódicamente se emitirán reportes en documento de avances cada vez que sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva, quien deberá informar al Pleno del Consejo Estatal.

Queda prohibido a los Responsables del PREPET proporcionar información electoral a cualquier persona, institución u organismo político que lo solicite, que no sea la referida en el presente documento.

7. PARTIDOS POLÍTICOS

Los Representantes de Partidos Políticos ante el Consejo Estatal, tendrán un Centro de Cómputo Especial denominado "Sala de Consulta de Partidos Políticos", el cual contiene una computadora para cada Partido Político, que les permitirá consultar los resultados en el mismo instante en que éstos se publican, para ello podrá designar hasta 3 representantes a más tardar en la fecha señalada para la capacitación, estableciendo que solamente se permitirá el acceso a un representante de cada partido político.

La Sala de Consulta de Partidos Políticos, es de acceso restringido, por lo que los representantes de los partidos políticos, deberán solicitar las acreditaciones correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de sus representantes acreditados, ante el propio Consejo, a más tardar el 12 de Octubre del 2003.

Los requisitos para solicitar la acreditación del acceso a la Sala de Consulta de Partidos Políticos son:

- Nombre completo
- Solicitud de acreditación del Partido Político
- Copia de la Credencial de Elector con Fotografía y Firma.
- Foto a color en tamaño infantil.

La capacitación se llevará a cabo los días 13 y 14 de Octubre, y se establecerán horarios independientes para cada Partido Político como lo indica el siguiente calendario:

13 de Octubre

Horario	Partido
9:00 – 10:00 a.m.	PAN
10:00 – 11:00 a.m.	CAPT
11:00 – 12:00 p.m.	PRD
12:00 – 13:00 pm	PT

14 de Octubre

Horario	Partido
9:00 – 10:00 a.m.	CONVERGENCIA
10:00 – 11:00 a.m.	PAS
11:00 – 12:00 p.m.	PMP
12:00 – 13:00 p.m.	FC

- Adicionalmente, el Personal del PREPET que ejecute actividades dentro de la Sala de Partidos Políticos deberá portar una credencial acreditada por el Secretario Ejecutivo del Instituto y el Director General de DSI Elecciones.

8. PRENSA Y DIFUSIÓN

Sala de Prensa Electrónica

La Sala de Prensa electrónica estará automatizada con una Macropantalla y 10 computadoras para dar servicio electrónico a la Prensa y su función, consiste en consultar y difundir la información de los Resultados Preliminares a través de Internet y Correo Electrónico. Con este avance tecnológico la prensa tendrá en Pantalla los resultados y podrá anexar textos, cartas o comentarios en forma particular y enviarlos rápidamente a su Centro Editorial o Noticioso.

Por lo anterior, es indispensable que la Prensa solicite las acreditaciones correspondientes al área de Comunicación Social del Instituto, para la organización y operación de los equipos, para ello podrá designar un representante a más tardar el día 18 de octubre.

La Prensa, podrá realizar tomas por fuera del "Centro de Computo Estatal" a través de las ventanas del mismo.



Difusión

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, definirá los mecanismos apropiados para la difusión de los Resultados Preliminares, tomando como base la necesidad de realizar presentaciones a la prensa en tres momentos:

1er. Momento.- Invitación a la Prensa, para que visiten el Centro de Cómputo Estatal en operación durante el segundo y último ensayo.

2do.. Momento.- Invitación a la Prensa el día de la Jornada Electoral para verificar el inicio de operaciones con las bases de datos en ceros, ante la presencia del Notario Público que dará fe de los hechos.

Internet

Se instalarán sistemas de comunicaciones, que permitan la difusión a nivel mundial de Resultados Preliminares vía Internet, además de tener una cantidad de accesos simultáneos suficientemente amplios para garantizar la consulta en cualquier momento y sin tiempos de espera.

9. JORNADA ELECTORAL

El Centro de Cómputo Estatal, iniciará operaciones a las 9:00 a.m. ó a la declaratoria del primer receso aprobada por el Pleno del Consejo Estatal, certificando ante notario público, que la Base de Datos Central se encuentra en CEROS y lista para recibir la Información de Casillas y los Resultados Preliminares.

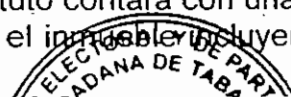
El Secretario Ejecutivo del Instituto, garantizará la asistencia del Notario Publico que de fe de los hechos en esta actividad.

La Presentación de Resultados Preliminares tendrá una fecha límite (20 de Octubre a las 18:00 hrs.).

10. GARANTÍA DE INFORMACIÓN

Energía Eléctrica

Todo el Equipo electrónico cuenta con No-Brakes para el suministro de energía eléctrica en caso de falla de corriente. Sin embargo, el Instituto contará con una planta de emergencia que tenga la capacidad de albergar a todo el inmueble incluyendo los inmuebles del Centro de Cómputo Estatal.



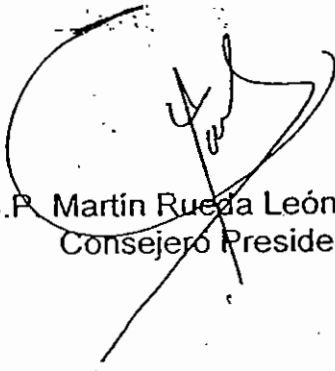
Ensayos

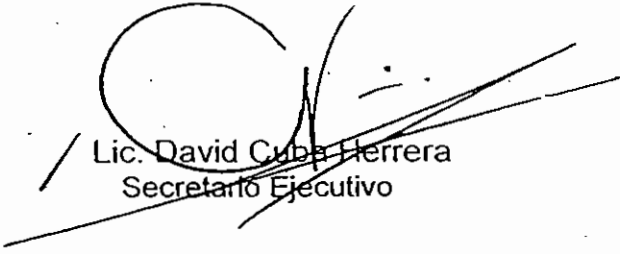
Con el objeto de certificar que el Centro de Cómputo Estatal y los Centros de Cómputo Distritales se encuentren en un estado óptimo de operación, y que su nivel de integración sea el adecuado, en todas y en cada una de sus fases, que van desde la recepción, integración, verificación, procesamiento y exposición de la información, se han programado dos ensayos, los cuales recrearán el acontecer de la Jornada Electoral.

- 1er Ensayo Domingo 5 de Octubre del 2003.
- 2do Ensayo Domingo 12 de Octubre del 2003.

Normatividad para el funcionamiento del Centro de Computo Estatal, aprobada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.




C.P. Martín Rueda León Castillo
Consejero Presidente


Lic. David Cuba Herrera
Secretario Ejecutivo



No. 18332

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL****CE/2003/063**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA "LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO" PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

CONSIDERANDO

QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO, LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

QUE EL ARTÍCULO 105, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE:

Artículo 105.- El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral.

Las Comisiones deberán presentar un informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que se le hayan asignado.

5. QUE EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL, LA DE SUPERVISAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE LLEVEN A EFECTO FUNDAMENTADAS EN DICHO CÓDIGO Y CUMPLAN CON TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÉN SUJETOS.

6. QUE EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR EL CITADO LIBRO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ EN LO CONDUCENTE:

TITULO TERCERO
DE LAS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
CAPITULO UNICO

DE LA IMPOSICION DE SANCIONES POR LA COMISION
DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 333.- Se impondrá multa por el equivalente de 100 a 150 días de salario mínimo vigente el Estado, a los Ministros de culto religioso que por cualquier medio, o en cualquier lugar, induzcan al electorado a votar a favor o en contra de un determinado candidato o partido político, fomenten la abstención o ejerzan presión sobre el electorado.

El Instituto informará a la Secretaría de Gobernación de las multas que imponga por la infracción a este precepto, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a la legislación federal aplicable.

Artículo 334.- El Instituto Electoral de Tabasco conocerá de las infracciones que cometan los ciudadanos a lo previsto en el último párrafo del artículo 5 de este Código. La sanción consistirá en multa de cincuenta a doscientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado. Será determinada y aplicada en su caso por el Pleno del Tribunal, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 263 de este Código.

Artículo 335.- El Instituto conocerá de las infracciones que se cometan a los artículos 148 y 319 de este Código, en los casos en que las autoridades federales, estatales y municipales no proporcionen la información que se le requiera por parte del Tribunal o del propio Instituto.

Artículo 336.- El Instituto conocerá, además de las infracciones y violaciones de este Código, por parte de los funcionarios electorales, sancionándolos mediante amonestación, suspensión, destitución del cargo o multa hasta de cien días de salario mínimo en los términos que indique el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

Conocida la infracción el Instituto integrará un expediente que remitirá la superior jerárquico de la autoridad infractora para que proceda en los términos de Ley.

El superior jerárquico a que hace mención el párrafo anterior, deberá comunicar al Instituto el tipo de medidas que haya adoptado en el caso.

Artículo 337.- El Consejo Estatal del Instituto cancelará el registro de los observadores electorales que no cumplan con las disposiciones contenidas en el libro primero del presente Código, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en este Código y en la legislación penal.

Artículo 338.- El Instituto Electoral de Tabasco conocerá de las infracciones en que incurran los Notarios Públicos por incumplimiento a las disposiciones de este Código.

Cuando el Instituto tenga conocimiento de una infracción, integrará un expediente que enviará al Colegio de Notarios o autoridades competentes, para que proceda conforme a las prevenciones legales del caso.

El Colegio de Notarios o la autoridad que aplique la sanción o medida correctiva deberá hacerla del conocimiento del Instituto.

Artículo 339.- El propio Instituto conocerá de las infracciones en que incurran los extranjeros que por algún motivo se inmiscuyan o pretendan inmiscuirse en los asuntos políticos del Estado.

Si los extranjeros se encuentran dentro del territorio del Estado, se informará de inmediato, por conducto del Ejecutivo del Estado a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que hubiere lugar.

Si los extranjeros se encuentran fuera del territorio nacional, se informará a la Secretaría de Relaciones Exteriores por el conducto indicado en el párrafo anterior para los efectos legales a que hubiere lugar.



QUE POR ACUERDO NÚMERO CE/2003/056 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, EL CONSEJO ESTATAL INTEGRÓ LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, LA CUAL QUEDÓ CONFORMADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES: JAVIER MINAYA VELUETA, ENRIQUE GALLAND MARQUES, MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO, NOMBRANDO COMO PRESIDENTE AL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, QUE LO SOLICITARON; Y COMO SECRETARIO TÉCNICO EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

8. QUE EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE INSTALO LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

9. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, APROBÓ EL PROYECTO RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL.

10. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A "LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO", PARA SER PRESENTADO AL CONSEJO ESTATAL.





QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO CQFA/P/001/03 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE, DEL PRESENTE AÑO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, REMITIÓ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A "LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO".

12. QUE LA CITADA COMISIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO, DEBE CONTAR CON LOS CRITERIOS SOBRE LOS CUALES NORMARÁ SU PROCEDER RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO,



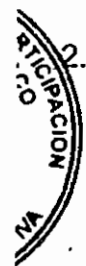
EL ÓRGANO RESPONSABLE DE RECIBIR LOS ESCRITOS DE QUEJAS PRESENTADAS POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES O FALTAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SERÁ LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, MISMO QUE SUSTANCIARÁ EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES EXPRESADAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

II.- CUANDO LOS REFERIDOS ESCRITOS SE PRESENTEN ANTE ALGUNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL, SERÁ RECEPCIONADO POR EL VOCAL EJECUTIVO O SECRETARIO DE LA JUNTA RESPECTIVA, QUIEN REMITIRÁ LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1.- LA AUTORIDAD ELECTORAL QUE RECIBA UNA QUEJA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE INMEDIATO, DEBERÁ:

a).- POR LA VÍA MÁS EXPEDITA, DAR AVISO DE SU PRESENTACIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO, PRECISANDO LO SIGUIENTE: ACTOR, ACTO IMPUGNADO, FECHA Y HORA EXACTA DE SU RECEPCIÓN; Y

b).- HACERLO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO MEDIANTE CÉDULA QUE DURANTE UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS SE FIJE EN LOS ESTRADOS RESPECTIVOS.



2.- CUANDO ALGÚN OTRO ÓRGANO DEL INSTITUTO RECIBA UNA QUEJA POR LA CUAL SE PRETENDA COMBATIR UN ACTO QUE NO LE ES PROPIO, LO REMITIRÁ DE INMEDIATO, SIN TRÁMITE ADICIONAL ALGUNO, AL ÓRGANO COMPETENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

3. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES.

4. DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO II, 1, INCISO b) DE ESTOS LINEAMIENTOS, LOS TERCEROS INTERESADOS CON INTERÉS OPUESTO AL QUEJOSO PODRÁN COMPARECER MEDIANTE ESCRITO QUE CONSIDEREN PERTINENTE, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

a).- PRESENTARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE DE RECEPCIONAR LOS ESCRITOS;

b).- HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL TERCERO INTERESADO;

c).- SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES;

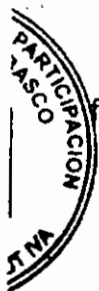
d).- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL COMPARECIENTE;

e).- PRECISAR LA RAZÓN DEL INTERÉS JURÍDICO EN QUE SE FUNDEN LAS PRETENSIONES CONCRETAS COMO TERCERO INTERESADO;

f).- OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES Y REQUERIR AQUELLAS QUE EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE Y NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS; Y

g).- HACER CONSTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOVENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS a), b), d), e), f) y g) DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ CAUSA PARA TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE COMO TERCERO INTERESADO.



5. CUANDO LA CONTROVERSIAS VERSE EXCLUSIVAMENTE SOBRE PUNTOS DE DERECHO, NO SERÁ NECESARIO CUMPLIR CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL PUNTO II.4 INCISO f) DE ESTOS LINEAMIENTOS.

6.- EN CASO DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LA COALICIÓN SOLICITEN CUALQUIER DILIGENCIA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN; LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES O MUNICIPALES; JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES O MUNICIPALES, LAS MISMAS SE LLEVARAN A CABO SIEMPRE Y CUANDO, DEBAN REALIZARSE DE MANERA INMEDIATA O URGENTE; Y SE CUENTE CON LA PRESENCIA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y CUANDO MENOS LA PRESENCIA DE TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO RESPECTIVO, EN ESTE CASO SE LES NOTIFICARA POR ESCRITO Ó VÍA FAX A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

7.- EN LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS REFERIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR, SE PODRÁN HACER ACOMPAÑAR DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, O LA COALICIÓN PARA QUE CONSTATEN LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS SOLICITADOS.

8.- LAS CONSTANCIAS O ACTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS, POR ÓRGANOS DISTRITALES O MUNICIPALES, SERÁN REMITIDAS CONJUNTAMENTE CON LA QUEJA PRESENTADA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

III.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA UNA VEZ SUSTANCIADOS LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO II DEBERÁ REMITIR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LA QUEJA.



/ IV.- RECIBIDO EL ESCRITO DE QUEJA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN, ÉSTA PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a).- LA REGISTRARÁ EN EL LIBRO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- b).- LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE;
- c).- LE ASIGNARÁ EL NÚMERO DE EXPEDIENTE.



d).- EN AUXILIO DE LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN, PROCEDERÁ A DESAHOGAR LAS DILIGENCIAS, CITATORIOS Y DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES PARA PERMITIR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ENTRAR EN MATERIA.

V.- CUANDO SE TRATE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN IMPUTADAS A LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES Y OBSERVADORES ELECTORALES, LA COMISIÓN SUBSTANCIARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a).- SE INFORMARÁ POR ESCRITO AL PRESUNTO RESPONSABLE DE LA FALTA ADMINISTRATIVA QUE SE LE IMPUTA, PARA QUE EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL COMUNICADO CORRESPONDIENTE CONTESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- b).- EN EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO, PARA LA ADECUADA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, TANTO A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, COMO A LAS INSTANCIAS DEL PROPIO INSTITUTO, MISMAS QUE DEBERÁN CONTESTAR EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 5 DÍAS.

- c).- DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES DE AQUEL EN EL QUE CONCLUYÓ EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL TÉRMINO PREVISTO EN EL INCISO ANTERIOR, LA COMISIÓN EMITIRÁ EL DICTAMEN QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN RESPECTIVO, LA COMISIÓN LO TURNARÁ DE INMEDIATO AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE ACUERDE CON EL PRESIDENTE Y SE CONVOQUE A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES PARA QUE SE PROCEDA A IMPONER, EN SU CASO, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

- e).- LOS DICTÁMENES QUE SOMETA LA COMISIÓN AL CONSEJO ESTATAL, DEBERÁN CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS ATENDIENDO A CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA QUEJA PLANTEADA.

✓ VI.- EN EL CASO QUE LA IRREGULARIDAD SEA IMPUTABLE A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE, LA COMISIÓN REMITIRÁ EL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL CONSEJO ESTATAL PARA, QUE EN SU CASO, DETERMINE LA INFRACCIÓN, ASIMISMO TURNE AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

VII.- EN EL CASO QUE LA IRREGULARIDAD SEA IMPUTABLE A LOS NOTARIOS PÚBLICOS, MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO O EXTRANJEROS, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN RESPECTIVO, LA COMISIÓN LO TURNARÁ DE INMEDIATO AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE ACUERDE CON EL PRESIDENTE Y SE CONVOQUE A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO



ESTATAL A CELEBRARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES PARA QUE SE PROCEDA A ORDENAR SU REMISIÓN A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LA COALICIÓN, SE OBSERVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. CUANDO LOS REFERIDOS ESCRITOS SE PRESENTEN ANTE ALGUNA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL, SERÁ RECEPCIONADO POR EL VOCAL EJECUTIVO O SECRETARIO, QUIEN REMITIRÁ LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) POR LA VÍA MÁS EXPEDITA, DARÁ AVISO DE SU PRESENTACIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO COMPETENTE PRECISANDO: ACTOR, ACTO IMPUGNADO, FECHA Y HORA EXACTA DE SU RECEPCIÓN; Y
- b) LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO MEDIANTE CÉDULA QUE DURANTE UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS SE FIJE EN LOS ESTRADOS RESPECTIVOS.

2. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES.

3. DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO II, 1 INCISO b) DE ESTOS LINEAMIENTOS, LOS TERCEROS INTERESADOS PODRÁN COMPARECER MEDIANTE LOS ESCRITOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, MISMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- a) PRESENTARSE ANTE LA COMISIÓN;
- b) HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL TERCERO INTERESADO;

- 
- c) SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
 - d) ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL COMPARECIENTE;
 - e) PRECISAR LA RAZÓN DEL INTERÉS JURÍDICO EN QUE SE FUNDEN Y LAS PRETENSIONES CONCRETAS DEL COMPARECIENTE;
 - f) OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES Y REQUERIR AQUELLAS QUE EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE SOLICITO POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE Y NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS; Y
 - g) HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL COMPARECIENTE.

4. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS B), E), F) Y G) DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ CAUSA PARA TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

5. CUANDO LA CONTROVERSI A VERSE EXCLUSIVAMENTE SOBRE PUNTOS DE DERECHO, NO SERÁ NECESARIO CUMPLIR CON EL REQUISITO PREVISTO EN EL PUNTO II. 4 INCISO F) DE ESTOS LINEAMIENTOS.



6.- EN CASO DE QUE ASÍ LO SOLICITEN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LA COALICIÓN QUEJOSA, ANTE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES O LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES, LLEVARÁN A CABO LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS, SIEMPRE Y CUANDO QUE POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS, DEBAN REALIZARSE DE MANERA INMEDIATA O URGENTE; Y SE CUENTE CON LA PRESENCIA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL O ESTATAL Y CUANDO MENOS LA PRESENCIA DE TRES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RESPECTIVO.

7.- ASIMISMO EN LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS REFERIDAS SE PODRÁN HACER ACOMPAÑAR DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA COALICIÓN O REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA PARA QUE CONSTATEN LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS SOLICITADOS, DÁNDOLES VISTA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ESCRITO O FAX.

8.- LAS CONSTANCIAS O ACTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS, SERÁN REMITIDAS CONJUNTAMENTE CON LA QUEJA PRESENTADA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

IX.- LA COMISIÓN, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, PODRÁ SOLICITAR Y ALLEGARSE DE CUALQUIER ELEMENTO DE CONVICCIÓN QUE JUZGUE NECESARIO PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS, SIEMPRE Y CUANDO ELLO RESULTE POSIBLE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES Y LEYES APLICABLES.

X.- ASIMISMO, LA COMISIÓN PODRÁ REALIZAR LAS DILIGENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS O LE SEAN SOLICITADAS, QUE POR SU PROPIA NATURALEZA AMERITEN CELERIDAD Y QUE RESULTEN CONDUCENTES PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, PARA LO CUAL SE AUXILIARÁ DE LOS SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DOTADOS DE FE PÚBLICA Y RECONOCIDOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL VIGENTE.

XI.- PARA LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS QUEJAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- a).- LAS QUEJAS DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO Y CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO O LA COALICIÓN, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA O, EN SU CASO, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL RESPECTIVA.
- b).- EL ESCRITO DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL QUEJOSO, UNA CLARA RELACIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE LA QUEJA Y LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS O INSTITUCIONES A QUIEN SE LES IMPUTAN Y SUS DOMICILIOS.
- c).- DEBERÁN ACOMPAÑARSE, CLARAMENTE IDENTIFICADOS, LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE SUSTENTEN LA QUEJA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 309, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

XII.- INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DE LAS QUEJAS PRESENTADAS Y DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVERLAS, ESTAS DEBERÁN SER DESECHADAS DE PLANO CUANDO:

- a).- NO CONTENGAN LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO XI DE ESTE ACUERDO; Y
- b).- SEAN INFUNDADAS, O NOTORIAMENTE FRÍVOLAS.
- c).- SE TRATE DE HECHOS O CONDUCTAS NO VINCULADOS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PUNTO, LA COMISIÓN DEBERÁ PROPONER EL DICTAMEN DE DESECHAMIENTO, PARA EN SU CASO, SER APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL.

XIII.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO DÉCIMO DE ESTE ACUERDO, LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, COADYUVARÁN EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

XIV.-PARA LA TRAMITACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, SE APLICARÁN EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTA
CONSEJERO PRESIDENTE



D.C. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/063 DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA "LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONOCIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTA EN EL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO", PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE -----



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



No. 18333

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2003/064

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE Certeza, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO CITADO TIENE COMO FINALIDAD:

"III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;"
4. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98, DEL ORDENAMIENTO CITADO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DE TABASCO, TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN TODO EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD.

5. QUE EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES I Y II, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA:

"Artículo 7.- Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar, libre e individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades electorales en toda la Entidad, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes :

- I. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo Estatal;
- II. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la agrupación previamente autorizada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Consejo Estatal, el que deberá resolver dentro del plazo que haya determinado para tal efecto;"

QUE EL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/008 APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ESTABLECIÓ LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARÁN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.



7. QUE DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MARZO AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ENTREGÓ UN TOTAL DE 3,566 FORMATOS DE SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES.

8. QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE EL CÓDIGO ATINENTE LE CONFIERE, RECIBIÓ SOLICITUDES POR LA CANTIDAD DE 921 FORMATOS DE SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES, INTEGRÁNDOSE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, DE LAS CUALES SE RECIBIERON 5 SOLICITUDES INDIVIDUALES, Y 916 DEL UNIVERSO DE 15 AGRUPACIONES CIVILES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN DENOMINADAS: "CONCIENCIA UNIVERSITARIA A.C.", "CENTRO MEXICANO PARA LA DEMOCRACIA A.C.", "ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS GRUPOS EN MOVIMIENTO A.C.", "FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FAMILIAR A.C.", "ASOCIACIÓN DE ECONOMISTAS DE TABASCO A.C.", "AVANCEMOS JUNTOS POR LA DEMOCRACIA A.C.", "CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE TABASCO A.C.", "SOCIÓLOGOS Y CIUDADANOS DE TABASCO A.C.", "SOCIÓLOGOS

DE TABASCO A.C.", "ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS A.C.", "COLEGIO DE ABOGADOS DEL SURESTE A.C.", "HISTORIADORES DE TABASCO A.C.", "RED DE ASESORÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.", "BARZON M.J.N., FRENTE MEXICANO PRODERECHOS HUMANOS A.C." Y "PROFESIONISTAS DE TABASCO A.C.", SOLICITUDES RECIBIDAS CON CORTE AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.



EN SESIÓN DE CONSEJO SE PONEN A CONSIDERACIÓN ESTAS 182 SOLICITUDES QUE HAN REUNIDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y POR ACUERDO NÚMERO CE/2003/008 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO 2003, ADEMÁS DE HABER ACREDITADO SU ASISTENCIA AL CURSO DE PREPARACIÓN O INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO SEÑALADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN INDIVIDUAL COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

CONSECUTIVO	NOMBRE	FOLIO
1.-	SÁNCHEZ ZAVALA JOSÉ EUGENIO	0025
2.-	DE LA TORRE VICENTE	0081
3.-	OCAÑA CERINO MARIO ALBERTO	0411

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA "ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS GRUPOS EN MOVIMIENTO A.C." A LA QUE PERTENECEN LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CONSECUTIVO	NOMBRE	FOLIO
1.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ CARLOS ERNESTO	0027

TERCERO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA "FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FAMILIAR A.C.". A LA QUE PERTENECEN LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



CONSECUTIVO	NOMBRE	FOLIO
1.	JOSE TAURINO FELIX FELIX	28
2.	ROSALBA NEMIGA LOPEZ	29
3.	LEOCADIA TORRES LUCIANO	30
4.	LUZ MARIA SOLIS CRUZ	32
5.	PETRONA DOMINGUEZ LOPEZ	33
6.	ROCIO FELIX VALENCIA	35
7.	MIRIAM MORALES GARCIA	36
8.	JUAN FELIX VALENCIA	37
9.	DORA LUZ VALENCIA MAGAÑA	38
10.	GREGORIA GARCIA HERNANDEZ	39
11.	ESTALIN FELIX MORALES	40
12.	DEYSI GARCIA GARCIA	41
13.	JUAN FELIX HERNANDEZ	42
14.	FRANCISCO GARCIA GARCIA	43
15.	CARLOS EDUARDO FELIX GARCIA	44
16.	ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA	45
17.	MARY HERNANDEZ VALENCIA	46
18.	HUMBERTO GARCIA VELAZQUEZ	47
19.	EVA MORALES GARCIA	48
20.	JORGE LUIS FELIX GARCIA	49
21.	ROGER DE LA CRUZ MORALES	50
22.	LILIANA GARCIA DE LACRUZ	51
23.	GUADALUPE VELAZQUEZ DIAZ	52
24.	JOSE ROBERTO FELIX VELAZQUEZ	53
25.	GUADALUPE MORALES GARCIA	55
26.	SALVADOR MORALES GARCIA	56
27.	DELFINO VALENCIA MORALES	57
28.	GLORIA MORALES GARCIA	58
29.	MOISES PEREZ HERNANDEZ	59
30.	MARISOL VALENCIA MORALES	60
31.	AUGUSTO DE LA CRUZ MORALES	61
32.	NELLY VELAZQUEZ MORALES	62
33.	MARCOS ANTONIO MORALES HERNANDEZ	63
34.	ROXANA MORALES HERNANDEZ	64
35.	LINO VALENCIA DE LA CRUZ	65
36.	DIOSELVINA GARCIA BAUTISTA	66
37.	WILIAM MORALES GARCIA	67
38.	NATIVIDAD MORALES GARCIA	68
39.	NORMALINDA GARCIA ARIAS	69
40.	RUMUALDO DE LA CRUZ GARCIA	70



41.	OVIDIO MORALES VALENCIA	71
42.	ADA MARIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	72
43.	GRISelda HERNANDEZ PEREZ	73
44.	NANCY MORALES MORALES	74
45.	JUAN CARLOS MORALES MORALES	75
46.	ANABEL MORALES MORALES	76
47.	MONICA MORALES GARCIA	77
48.	VICENTE HERNANDEZ PEREZ	78
49.	ANGEL TORRES CRUZ	79
50.	RAMIRO MAGAÑA GARCIA	80
51.	OTONIEL TORRES LUCIANO	83
52.	TOMASA MUÑOZ MOGUEL	84
53.	TERESA DE JESUS PABLO DIAZ	87
54.	ELIGIA TORRES LUCIANO	89
55.	MILCA TORRES LUCIANO	90
56.	ANDRES MAURICIO SALVADOR GORDILLO	91
57.	MARIA ELENA GARCIA SALAZAR	92
58.	ABEL TORRES LUCIANO	93
59.	ROSALVA GARCIA GARCIA	98
60.	MEDEL MORALES HERNANDEZ	99
61.	ERIK VALENCIA MORALES	100
62.	FRANDY MORALES TORRES	101
63.	IDANIA MORALES GARCIA	102
64.	SANDRA TORRES MORALES	103
65.	MARIA VICTORIA HIDALGO VASQUEZ	104
66.	LUCERITO AVALOS HERNANDEZ	106
67.	ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ	107
68.	LUIS ALBERTO TORRES SANCHEZ	110
69.	SARA VALENCIA SALVADOR	302
70.	IGNACIO HERNANDEZ BAUTISTA	303
71.	EDISON PEREZ VALENCIA	304
72.	YESENIA FELIX VALENCIA	305
73.	YADIRA FELIX MORALES	306
74.	PEDRO PEREZ VALENCIA	307
75.	EFRAIN MORALES GARCIA	308
76.	RIDGWAY JERONIMO GARCIA	309
77.	MAYELI GARCIA GARCIA	311
78.	FERMIN AVALO SANCHEZ	313
79.	ROSARIO VALENCIA GARCIA	331
80.	ALBERTO DE LA CRUZ VALENCIA	332
81.	HILDA MARIA AVALOS DE LA CRUZ	333
82.	MARIA REYES GARCIA VALENCIA	335
83.	JOSE LUIS VALENCIA PEREZ	336
84.	ROMANA VALENCIA GARCIA	337
85.	AUSENCIO DOMINGUEZ MAY	338
86.	FLOR DE LIZ AVALOS DE LA CRUZ	340
87.	RAQUEL VAZQUEZ DOMINGUEZ	341
88.	JUAN JOSE VASQUEZ DOMINGUEZ	342
89.	FIDELIA DE LA CRUZ MORALES	343
90.	JUAN HERNANDEZ FLOTA	344





91.	JUAN PABLO AVALOS DE LA CRUZ	345
92.	GUADALUPE MORALES PEREZ	346
93.	LUIS ANTONIO DE LA CRUZ JIMENEZ	423
94.	CRUZ OVANDO DE LA CRUZ	424
95.	MAMERTO VAZQUEZ MORALES	425
96.	WILBERT MAY ORTIZ	426
97.	MILLER SANCHEZ HERNANDEZ	427
98.	VIDAL ARIAS MORALES	428
99.	SANTA ANA MENDOZA DE LA CRUZ	429
100.	CONCEPCIONA GARCIA FELIX	430

CUARTO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA "ASOCIACIÓN DE ECONOMISTAS DE TABASCO A.C". A LA QUE PERTENECEN LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CONSECUTIVO	NOMBRE	FOLIO
1.-	TORRES DE LA CRUZ ROBERTO	0016

QUINTO.- SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADOR DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, PRESENTADA A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE TABASCO A.C.", A LA QUE PERTENECEN LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CONSECUTIVO	NOMBRE	FOLIO
1.-	MARTÍNEZ MARTINEZ JAVIER	0122

SEXTO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN "SOCIÓLOGOS DE TABASCO A.C." A LA QUE PERTENECEN LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



CONSECUTIVO	NOMBRE	FOLIO
1.-	VÁZQUEZ RAMÍREZ CARLOTA	0232
2.-	MAY VALENCIA RAMONA	0233
3.-	BAUTISTA HERNÁNDEZ WENDY VIVIANA	0235
4.-	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ TILA DEL CARMEN	0244
5.-	GARCÍA OLARTE CARMEN	0249
6.-	LÁZARO VÁZQUEZ REBECA	0254
7.-	SIMVROM GARCÍA IGNACIA	0256
8.-	VÁZQUEZ VÁZQUEZ ELISA	0258
9.-	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NORMA	0259
10.-	GUTIÉRREZ TORRES JORGE	0265

TABASCO	11.-	GUTIÉRREZ DE LA CRUZ GUILLERMINA	0270
SECRETARÍA DE EJECUTIVA	12.-	DE LA CRUZ CRUZ RAÚL	0272
	13.-	HERRERA DÍAZ GEHU RICARDO	0273
	14.-	DE LA ROSA MORALES YRAM	0275
	15.-	GARCÍA MÉNDEZ LORENZO	0276
	16.-	SIMVROM GARCÍA CLARA LUZ	0279
	17.-	DE LA O DE LA CRUZ FEDERICO	0544
	18.-	REYES DE DIOS TOMAS	0559

SÉPTIMO.- SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA "RED DE ASESORÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C." A LA QUE PERTENECEN LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CONSECUTIVO	NOMBRE	FOLIO
1.-	JORGE TORRES HERNANDEZ	124
2.-	NIDIA GARCIA GARCIA	126
3.-	MARIA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ	127
4.-	REBECA HERNANDEZ GARCIA	129
5.-	NELSON TORRES HERNANDEZ	130
6.-	PASTOR PEREZ SALVADOR	131
7.-	MARIA SILVIA TORRES GARCIA	132
8.-	ROBERTA REYES TORRES	133
9.-	MARIA PEREZ SALVADOR	134
10.-	IRMA GARCIA GARCIA	135
11.-	BEATRIZ REYES MORALES	139
12.-	PEDRO HERNANDEZ PEREZ	140
13.-	FRANCISCO HERNANDEZ DE LA CRUZ	141
14.-	SAMUEL VELAZQUEZ GARCIA	142
15.-	SARAVIO HERNANDEZ PEREZ	143
16.-	MARGARITA VALENCIA HERNANDEZ	144
17.-	NICANOR TORRES GARCIA	145
18.-	JUAN HERNANDEZ DE LA CRUZ	146
19.-	ROSENDO REYES HERNANDEZ	147
20.-	CAROLINA CRUZ GARCIA	148
21.-	MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ	149
22.-	SAMUEL GARCIA CRUZ	150
23.-	MARTHA ALICIA SANCHEZ TORRES	156
24.-	TERESA GARCIA GARCIA	157
25.-	TRANQUILINO GARCIA VAZQUEZ	158
26.-	OSCAR CRUZ PEREZ	159
27.-	LAURA REYES GARCIA	160
28.-	JOEL GARCIA GARCIA	161
29.-	ONESIMO PEREZ SALVADOR	162
30.-	MARIA LUISA GARCIA GARCIA	163
31.-	URSULA PEREZ HERNANDEZ	164

32.-	MARIA REYES DE LA CRUZ GARCIA	165
33.-	ANA MARIA SANCHEZ PEREZ	167
34.-	ENORMA CRUZ GARCIA	168
35.-	FROYLAN SALVADOR DE LA CRUZ	169
36.-	ASUNCION REYES HERNANDEZ	171
37.-	MARIANA DE LA CRUZ GARCIA	172
38.-	FLORIANA EUGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	174
39.-	HILDA HERNANDEZ HERNANDEZ	176
40.-	MARIA REYES HERNANDEZ GARCIA	177
41.-	DANIEL GARCIA GARCIA	178
42.-	MARIA ESTHER REYES HERNANDEZ	179
43.-	BENJAMIN HERNANDEZ GARCIA	180
44.-	FRANCISCO MORALES GARCIA	182
45.-	MAGALY REYES HERNANDEZ	183
46.-	GLORIA DE LA CRUZ MAGAÑA	185
47.-	PASTORA HERNANDEZ VALENCIA	187
48.-	CRISANTO HERNANDEZ HERNANDEZ	188
49.-	NOE HERNANDEZ VALENCIA	190
50.-	FEDERICO REYES MORALES	191
51.-	GEORGINA GARCIA GARCIA	192
52.-	GUADALUPE MORALES GARCIA	193
53.-	EMILIO JAVIER HERNANDEZ VALENCIA	194
54.-	GUADALUPE MAGAÑA REYES	195
55.-	CRISTHEL GUADALUPE PEREZ DE LA CRUZ	198
56.-	JESUS SOSA OCAÑA	199
57.-	LUIS FERNANDO PEREZ DE LA CRUZ	201
58.-	CARLOTA GARCIA DE LA CRUZ	203

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE NOTIFIQUE A LOS INTERESADOS Y HAGA ENTREGA DE LAS ACREDITACIONES Y GAFETES DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTES. DICHA ENTREGA DEBERÁ SER REALIZADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTE ACUERDO, EN FORMA PERSONAL O A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES A LA CUAL PERTENEZCAN LOS CIUDADANOS ACREDITADOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES.

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y, AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/064 DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DQY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



No. 18334

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

CE/2003/065

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN LIBRE DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA

RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

4. QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL VOTO ES UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

5. QUE EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN XXI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, ÍNTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:

"XXI.- Coordinar las actividades de las Direcciones de la Junta Estatal; y las Juntas Electorales Distritales y Municipales del Instituto y supervisar el desarrollo adecuado de los mismos;"

6. QUE EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XXVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL ÍNTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:

"XXVI.-Orientar a los ciudadanos para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones político-electorales;"

7. QUE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
8. QUE ES PRIORIDAD PARA ESTE CONSEJO ESTATAL, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES, PARA QUE ESTA ELECCIÓN SEA CONSIDERADA PRODUCTO DEL EJERCICIO POPULAR DE LA SOBERANÍA, DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO-POLÍTICO CONSTRUIDO EN LA CARTA MAGNA Y EN LA LEY ELECTORAL LOCAL, HABIDA CUENTA QUE SON IMPERATIVOS DE ORDEN PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN ELEVADOS A RANGO CONSTITUCIONAL Y DE OBEDIENCIA INEXCUSABLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO



PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XXVI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA QUE DISEÑE E INSTRUMENTE UNA CAMPAÑA INTENSA DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS (ENTRE OTROS, RADIO Y TELEVISIÓN), QUE CONTRIBUYA A PROMOVER Y GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE EL SUFRAGIO SE EJERZA DE MANERA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA, DIRECTA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, ASÍ COMO IMPLÉMENTE UN SEGUIMIENTO PUNTUAL DE VERIFICACIÓN EN CAMPO.

SEGUNDO.- LOS MENSAJES Y MATERIALES OBJETO DE LA CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, SERÁN REPRODUCIDOS Y DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DE LAS DELEGACIONES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO EN LOS 21 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y LAS 17 SEDES MUNICIPALES, EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL ESTADO PARA EFECTOS ELECTORALES, ASIMISMO SERÁN DIFUNDIDOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.

ASIMISMO, EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, PRESENTARÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, INFORMES ANTE EL CONSEJO ESTATAL, QUE INCLUIRÁN, POR LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A. EL NÚMERO DE MATERIALES IMPRESOS DISTRIBUIDOS A NIVEL ESTATAL DURANTE ESTE MES DE SEPTIEMBRE Y PRINCIPIOS DE OCTUBRE.
- B. EL NÚMERO DE MATERIALES IMPRESOS DISTRIBUIDOS EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES.
- C. EL NÚMERO DE MATERIALES IMPRESOS DISTRIBUIDOS, YA SEA DE UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FEDERAL, ESTATAL O



MUNICIPAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, Y EN EL CASO DE SOLICITAR ASOCIACIONES CIVILES O CIUDADANOS EN PARTICULAR.

EL NÚMERO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN ENCAMINADOS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO LIBRE Y SECRETO.

- E. EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CAMPO QUE SE REALICE, A EFECTO DE CONSTATAR LA FIJACIÓN DE CARTELES Y DISTRIBUCIÓN DE TRÍPTICOS QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES ENVÍEN.

TERCERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN XXI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA SECRETARÍA EJECUTIVA COORDINARÁ LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, PARA QUE EN LOS PROGRAMAS Y MATERIALES TÉCNICOS-NORMATIVOS Y DIDÁCTICOS QUE UTILICEN PARA LA CAPACITACIÓN LOS DISTINTOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO ELECTORAL, ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS CIUDADANOS QUE FIGURAN COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LOS CAPACITADORES Y ASISTENTES ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS PROPIOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO, SE INCLUYAN APARTADOS ESPECÍFICOS EN LOS QUE SE ORIENTE AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES, EN LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO LIBRE Y SECRETO; Y EN LA DIVULGACIÓN DE LAS VÍAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVAS, DELITOS ELECTORALES, SANCIONES Y PENAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA PREVÉ EN CASO DE SU COMISIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ACÉPTESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.





PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/065 DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN LIBRE DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



No. 18335

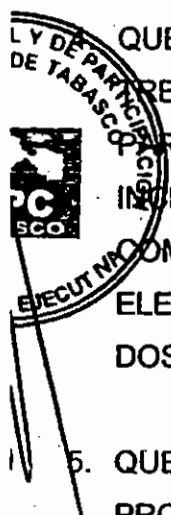
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CE/2003/066**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA UNA COMISIÓN PARA TRASLADARSE A LAS INSTALACIONES DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO Y SALVAGUARDAR EL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL

RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.



QUE EN REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LOS INTEGRANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES A LA CITADA REUNIÓN, PROPUSIERON LA INCLUSIÓN DE UN PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DONDE SE CREARÁ UNA COMISIÓN PARA SALVAGUARDAR EL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EL DOMINGO DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

5. QUE EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE UNO DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES EL DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE SE DETERMINEN ESTABLECER.
6. QUE EL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE ÍNTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:

"Artículo 105.- El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral.

Las Comisiones deberán presentar un informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que se le hayan asignado."

7. QUE EL ARTÍCULO 113 EN SUS FRACCIONES XI Y XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE

TABASCO ESTABLECE COMO UNA ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL LA SIGUIENTE:

"Artículo 113.- La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, tiene las atribuciones siguientes:"

"XI. Actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Consejeros a que se refiere el artículo 105;"

"XIV. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;"

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN DARSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE INTEGRA UNA COMISIÓN PARA TRASLADARSE A LAS INSTALACIONES DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO Y SALVAGUARDAR EL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE SE INTEGRA CON LOS CONSEJEROS ELECTORALES SIGUIENTES: CIUDADANOS MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO, BABE SEGURA CÓRDOVA, JAVIER MINAYA VELUETA, Y CARLOS AGUILAR RUÍZ Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, FUERZA CIUDADANA, MÉXICO POSIBLE Y COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL.

TERCERO.- AL TÉRMINO DEL ENCARGO DE LA CITADA COMISIÓN, SE RENDIRÁ UN INFORME PORMENORIZADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESA ENCOMIENDA.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUENSE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



C. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/066 DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA UNA COMISIÓN PARA TRASLADARSE A LAS INSTALACIONES DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO Y SALVAGUARDAR EL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.

